ADICION No. 2 Y PRÓRROGA No. 003
CONTRATO DE OBRA No. IDRD-SG-4060-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y CONSORCIO BELZCON IDRD 1

CONSIDERACIONES

A. Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, adelantó el proceso de Selección bajo la modalidad de Licitación de Obra Pública No. IDRD-SG-LP-017-2024, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD GRUPO 2 MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

B. Que producto del desarrollo de dicho proceso de contratación entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- y el CONSORCIO BELZCON IDRD 1, el día 13 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato de Obra No. IDRD-SG-4060-2024, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD GRUPO 2 MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

C. Que la cláusula cuarta del Contrato de interventoría estableció como plazo de ejecución en **OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio de cada uno de los contratos de obra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, hecho que aconteció el pasado 20 de noviembre de 2024.

D. Que de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Obra, el valor del contrato se estableció en la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($12.900.349.807) M/CTE, equivalentes a 9.923 SMLMV para el año de suscripción del Contrato (2024).

E. Que el 18 de julio de 2025 se prorrogo el plazo de ejecución por CUATRO (4) MESES contados a partir del día 20 de Julio de 2025, quedando como fecha de finalización del plazo el 19 de noviembre de 2025 y se adiciono el valor del contrato por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.924.350.500).

F. Que el 19 de noviembre de 2025, se prorrogo el plazo de ejecución por UN (1) MES contados a partir del día 20 de noviembre de 2025, quedando como fecha de finalización del plazo el 19 de diciembre de 2025.

G. Que, a través de memorando con Radicado IDRD No. 20256000477053 del 19 de diciembre de 2025, el Supervisor del Contrato de Obra No. IDRD-SG-4060-2024, solicitó a la Subdirección de Contratación, adelantar la prórroga y adición, acompañado para tal fin el documento de justificación denominado "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL", que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual y la conveniencia y oportunidad de proceder

con la misma, en los siguientes términos:

(…) “El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD tiene entre sus funciones la administración de los escenarios deportivos, lo cual incluye el mantenimiento y mejoramiento de los parques que conforman el Sistema Distrital de Parques. En este marco, se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado, generando y promoviendo espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad ambiental. Todo ello con el propósito de mejorar la calidad de vida, fortalecer el sentido de pertenencia y aumentar la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.

En concordancia con lo anterior, y en el marco del Plan de Desarrollo “BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024–2027”, se formuló el proyecto de inversión O2301174301202402480300 3 - Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C. Este proyecto tiene como objetivo específico administrar parques y escenarios para consolidar espacios seguros, apropiados y con infraestructura adecuada dentro del sistema del espacio público peatonal, promoviendo el encuentro ciudadano.

Adicionalmente, el IDRD tiene a su cargo el apoyo a las diferentes comunidades del Distrito Capital, que encuentran en los 5.245 parques del Sistema Distrital de Parques un instrumento fundamental para el mejoramiento de la calidad de vida, la ocupación del tiempo libre y el uso adecuado de los espacios destinados a la recreación y el deporte. Esta labor contribuye directamente al cumplimiento de la misión institucional, que consiste en promover:

“El ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios para los habitantes de Bogotá, con el fin de contribuir a la formación de mejores ciudadanos y ciudadanas, enseñar los valores de la sana competencia y mejorar la calidad de vida en armonía con los ecosistemas, la defensa de lo público y el medio ambiente, haciendo de Bogotá una ciudad más participativa, activa e incluyente.”

Asimismo, el IDRD atiende las necesidades de infraestructura física de los parques, lo cual es esencial para el desarrollo adecuado de los proyectos, el logro de las metas y el cumplimiento de su misión institucional.

De otra parte, en la red de parques y escenarios administrados por el IDRD, se encuentran distintos campos deportivos que cuentan con gramas naturales, sintéticas y de arena, que cuentan con unas especiales características técnicas que los diferencian de mantenimientos de obra civil a los parques, pues cuentan con su propio Manual de Mantenimiento y de Campos Deportivos en Grama desarrollados por el IDRD, con técnicas diferenciales.

Sobre los campos deportivos se realizan mantenimientos rutinarios y preventivos que constan de cepillado, poda y bordeo y actividades de reemplazo de grama e instalación de caucho y mantenimiento de arcos e instalación de mallas, sobre la totalidad de escenarios definidos en los anexos técnicos, sin embargo, los mantenimientos correctivos y su priorización, pueden variar conforme a las necesidades presentadas en cada escenario pues el desgaste natural de dichos escenarios es impredecible y obedece al desgaste natural sumado al uso constante de la comunidad o incluso, por actos vandálicos, que afectan los campos, por lo cual se requieren de una atención inmediata por parte de la Entidad y por ende del Contratista.

De igual manera con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la misión, objetivos y propósitos del IDRD, la Subdirección Técnica de Parques, en el ejercicio de su gestión, ha identificado la necesidad de priorizar intervenciones en distintos Escenarios Deportivos. Esto se sustenta en lo establecido en el Estudio Previo del COP No. 4060 de 2024, en los siguientes términos: “Contratar mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de parques y campos deportivos administrados por el IDRD.”

Como resultado, el contratista ha entregado un diagnóstico que respalda la priorización de campos deportivos que requieren continuar con intervenciones de mantenimiento correctivo y rutinario.

De igual manera, a partir de los diagnósticos presentados en los diferentes comités de obra y de las solicitudes de la comunidad para la recuperación integral de los parques y campos deportivos que integran la red distrital de parques, se ha evidenciado la necesidad de continuar con actividades de mantenimiento a la infraestructura de los parques y escenarios requieren intervención inmediata.

En este sentido, se propone acordar una adición y prorroga al Contrato de Obra Pública No. 4060 de 2024.

Dicha adición contempla un monto máximo disponible de $ 2.480.236.369, destinado a realizar actividades de mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de parques y campos deportivos en los escenarios priorizados, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses, estableciendo como nueva fecha de finalización el 19 de Abril de 2026.

Para tal fin se prioriza intervenciones en los siguientes parques:

PARQUE: SAN CRISTOBAL			
LOCALIDAD	San Cristóbal	**DIRECCION**	
TIPO	Canchas Múltiples	**CÓD. IDRD**	
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cancha Múltiples		

PARQUE: VARIOS			
LOCALIDAD	Varias	**DIRECCION**	
TIPO	Cancha Sintéticas y Naturales	**CÓD. IDRD**	
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Rutinarios y Correctivos a cancha de Grama Sintéticas y Naturales		

Adicional a lo expuesto de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO del contrato de obra COP 4060 de 2024 en lo referente a la atención de emergencias:

(…)" El oferente debe contar con personal, equipo e insumos necesarios para atender en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas cualquier actividad imprevista y que pueda catalogarse como emergencia. Igualmente, deberá estar en disposición de atender casos puntuales de mantenimiento, adecuación, recuperación y reparación o arreglos locativos que se deriven de la emergencia y que estén al margen de la periodicidad antes anotada. Los oferentes deben informar el número de operarios disponibles para atender este tipo de servicio, la logística disponible y el tiempo mínimo de respuesta. Se aclara que las emergencias deben estar cubiertas los siete días de la semana las 24 horas del día" (…).

Es oportuno considerar la atención de emergencias que se puedan presentar:

PARQUE: EMERGENCIAS			
LOCALIDAD	VARIAS	**DIRECCION**	VARIAS
TIPO	VARIOS	**CÓD. IDRD**	VARIOS
Actividad	Atención de emergencias en los diferentes escenarios deportivos. Las cuales surgen de actividades y requerimientos urgentes		

La justificación técnica del documento está contenida en la comunicación IDRD-4080-G2- 2024-765 radicada por la firma CONSORCIO SANTA TERESA 28, en su calidad de interventor del contrato 4060 de 2024, en la cual primero le informa al IDRD que mediante comunicado BEL-MPI-ADM-465-25, el CONSORCIO BELZCON IDRD 1 realiza la aceptación a la solicitud de adición y prórroga realizada por la Subdirección técnica de parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD . la cual esta sustentada en el siguiente presupuesto

CODIGO	TIPO	PARQUE	AREA DE INTERVENCION	PRESUPUESTO
04-127	ESTRUCTURANTE	SAN CIRSTOBAL	OBRAS MANTENIMIENTO - CANCHA MULTIPLE	$ 1.052.301.404,00

PRESUPUESTO MANTENIMIENTO CANCHA MULTIPLE	$ 1.052.301.404,00
PRESUPUESTO MANTENIMIENTOS RUTINARIOS GRAMAS NATURALES - SINTETICAS	$ 1.137.934.964,00
EMERGENCIAS	$ 290.000.000,00
INVERSION TOTAL ADICION 2 IDRD	$ 2.480.236.368,00

Y segundo emite viabilidad para realizar una adición y prórroga del contrato por un término de Cuatro (4) meses contados a partir del 20 de Diciembre de 2025, igualmente genera el siguiente análisis.

ANALISIS DE LA INTERVENTORIA:

Con relación a lo informado por el contratista CONSORCIO BELZCON IDRD 1 mediante el comunicado BEL-MPI-ADM-465-25, a continuación, se relaciona el análisis de esta interventoría:

a) La aceptación de adición y la prórroga solicitada atienden a los requerimientos de la Entidad y no superan el 50% del valor inicial del contrato. Con un valor total de adición DOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.480.236.369).

b) Teniendo en cuenta los antecedentes y justificación técnica antes mencionados, Consorcio Santa Teresa 28 considera procedente otorgar la prórroga de cuatro (4) meses, para finalizar las obras priorizadas por la entidad que se encuentran dentro del alcance y objeto del contrato 4060 de 2024, ello con la finalidad de cumplir con los requerimientos de calidad y estabilidad establecidos.

c) La presente interventoría considera necesario sea otorgada la prórroga al contrato de obra 4060 de 2024 por el tiempo solicitado en este documento, dado que de no contarse con la misma no podría cumplirse con las actividades objeto de adición" (…)

H. En el marco de la normatividad vigente y de acuerdo con la regulación aplicable a la contratación estatal, es jurídicamente viable modificar los contratos estatales bajo condiciones excepcionales y siempre que ello garantice el interés público. Esta posibilidad está supeditada a la verificación de una causa objetiva y cierta que justifique la modificación, así como a la existencia de previsiones legales que sustenten la necesidad de ajuste, asegurando así la correcta ejecución del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones normativas.

Colombia Compra Eficiente ha señalado que la modificación de los contratos estatales debe analizarse en cada caso concreto, atendiendo a la concurrencia de criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que cualquier modificación debe observar ciertos límites de orden temporal, formal y material.

En cuanto a los límites temporales, se ha establecido que un contrato no puede modificarse una vez ha culminado su plazo de ejecución, ni se pueden incorporar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas que vulneren el principio de libertad de competencia. Desde el punto de vista formal, toda modificación contractual debe constar por escrito, motivarse adecuadamente y justificarse en términos de legalidad y necesidad. En lo que respecta a los límites materiales, no pueden alterarse las condiciones esenciales del contrato de manera que afecten su naturaleza o que, de haber estado presentes en el procedimiento de selección, hubieran permitido la participación de nuevos proponentes o la adjudicación a un oferente distinto.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que las modificaciones, adiciones y prórrogas contractuales son viables jurídicamente cuando se requieran para garantizar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. En este sentido, la normativa permite modificaciones contractuales para ajustar los plazos de ejecución en respuesta a circunstancias sobrevenidas o imprevistas, siempre que ello busque evitar la paralización o afectación grave de los servicios contratados y garantizar su prestación continua y adecuada.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-949 de 2001, ha señalado que las

modificaciones contractuales pueden constituir una herramienta válida para la consecución de los fines de la contratación estatal. Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha reiterado en diversos pronunciamientos que la posibilidad de modificar los contratos estatales responde a la necesidad de preservar la finalidad del contrato sobre sus elementos accesorios, permitiendo ajustes cuando ello sea estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público.

Dentro de este contexto, la modificación contractual debe observar un equilibrio entre la flexibilidad administrativa y el respeto a los principios de planeación, transparencia y eficiencia. La administración, en ejercicio de sus facultades, puede realizar ajustes que permitan mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato, siempre dentro de los parámetros normativos y sin incurrir en cambios que alteren la esencia del negocio jurídico originalmente pactado.

I. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato.

J. Que el Estatuto General de contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad.

K. Que tanto la solicitud contractual y los anexos que soportan la prórroga hacen parte integral de presente documento.

L. Que la presente prórroga resulta oportuna, conveniente y se encuentra debidamente justificada.

Por lo antes expuesto, con base en la información suministrada por la supervisión del contrato y en ejercicio de la autonomía de la voluntad hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 003 al contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución por **CUATRO (4) MES** contados a partir del día 20 de noviembre de 2025, quedando como fecha de finalización del plazo el 19 de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato IDRD-SG-4060-2024 en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($2.480.236.369**), moneda legal vigente.

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 6925, 6926, 6927, y 6928 del 19 de diciembre de 2025, expedido por el responsable de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - El contratista deberá ampliar y ajustar las garantías del contrato No. IDRD-SG-4060-2024, dentro del término de tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente prórroga.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y hacen parte integral del contrato y sus anexos.
CLÁUSULA SEPTIMA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
CLÁUSULA OCTAVA: La presente prórroga al contrato de obra No. 4060-2023 no constituye novación a las obligaciones contraídas por el contratista, ni incide en la formulación de los cargos, y el trámite del (los) procesos sancionatorios o de incumplimiento que estuvieron adelantados por el IDRD en contra del contratista.
CLÁUSULA NOVENA: La imposición, aplicación o ejecución de sanciones, multas, penalidades o medidas sancionatorias derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales no constituirá novación, ni modificará, extinguirá o sustituirá las obligaciones principales y accesorias asumidas por el CONTRATISTA en el Contrato. En consecuencia, las obligaciones contractuales permanecen vigentes y exigibles en los términos originalmente pactados, sin perjuicio de las sanciones que legal o contractualmente correspondan, las cuales se aplicarán de manera independiente y acumulable.
CLÁUSULA DECIMA: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II